

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**  
Estímulo Educativo al Buen Estudiante - Vigencia 2023

**ACUERDO No. 003**  
Del día 18 y 19 de Enero del 2023

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL BENEFICIO ECONÓMICO ESTÍMULO  
EDUCATIVO AL BUEN ESTUDIANTE- VIGENCIA 2023**

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones estatutarias y en Especial las conferidas por el Artículo 79, numerales 4 y 5 del estatuto vigente.

**CONSIDERANDO**

- Que el Consejo de Administración estudió el proyecto presentado por el Comité Nacional de Bienestar, Recreación y Deportes en el que se fijan los requisitos para el otorgamiento del **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**; a los Asociados que estén cursando estudios formales en la vigencia 2023 e hijos de los Asociados, durante la presente vigencia, como un reconocimiento al buen desempeño académico demostrado por el estudiante.
- Lo establecido en la ley 115, de febrero 8 de 1994, Ley General de Educación, en cuanto a su organización en cuatro (4) niveles:
  - a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio en Prejardín desde los tres (3) años de edad, jardín dirigido a educandos desde los cuatro (4) años de edad del menor y transición dirigida a educandos desde los cinco (5) años de edad, como lo establece la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias como lo es el Decreto 1860 de 1994, y lo dispuesto en el Decreto 2447 de 1997 Artículo 2, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
  - b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados.
  - c) La educación media con una duración de dos (2) grados y
  - d) La educación Universitaria- Técnica y Tecnológica.
- Que la educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.
- Que teniendo en cuenta la educación técnica, tecnológica, universitaria y especializaciones, de acuerdo a su reglamentación vigente; deben cumplir con los tiempos y términos para lograr la profesionalización y/o especialización de los educandos

• Que es un propósito del Comité Nacional de Bienestar Recreación y Deportes, estimular el buen rendimiento académico en la Educación Formal del asociado y el Hijo con derecho, que cumplan con los requisitos que adopte la Cooperativa en la Reglamentación del del **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1. DE LOS REQUISITOS.** Tendrán derecho por una sola vez al año, al **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante** para la Educación de los Asociados estudiantes y hasta un (1) hijo por Asociado siempre y cuando no se trate del mismo hijo y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Tendrán derecho al **Beneficio Económico ESTÍMULO EDUCATIVO AL BUEN ESTUDIANTE**, los Asociados que a 31 de Diciembre del 2022 tengan un (1) año o más de Asociados; y podrán radicar su solicitud con los documentos exigidos en este Acuerdo **y que tengan cuenta interna en Cooptraiss.**
- b. En el caso de los hijos de los Asociados, que venían recibiendo el **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**; y que se vincularon a la Cooperativa, pero que aún no han cumplido el año, tienen derecho a presentar su solicitud para esta vigencia como asociado, previo el lleno de los requisitos establecidos en este Acuerdo Reglamentario para el 2023; y haber realizado los aportes de por lo menos un mes **y tener cuenta interna en Cooptraiss.**
- c. Para acceder al **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**, los Asociados deben estar al corriente en sus obligaciones, es decir no presentar mora de capital social ni de cartera, al momento de la recepción de los documentos, ni al momento de la liquidación y pago del **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**; el cual se aplicará en el Sistema según el cronograma aprobado por el Comité Nacional de Bienestar, Recreación y Deportes.
- d. Se reconocerá el **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante** a hijos de Asociados que estén cursando preescolar en los niveles de **Prejardín**, Jardín y Transición, en edades entre los tres (3) y los cinco (5) años; edades éstas que están contempladas y reglamentadas por la Ley 115 de 1994, que tiene que ver con los niveles de Educación Nacional, y para estudios del primer grado de primaria en adelante hasta los niveles de universidad postgrados, maestrías, doctorados, técnicas y tecnológicas, plenamente certificados.
- e. Para acceder al **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**, el Asociado deberá radicar a través de la página Web o presentar debidamente diligenciado y sin tachaduras ni enmendaduras, el formulario que para el efecto suministra la Cooperativa a través de la página web; en sus oficinas de Bogotá o Puntos de Atención según el caso, dentro de las fechas límites que fije el Comité Nacional de Bienestar, Recreación y Deportes; anexando los originales o fotocopias certificadas de los soportes establecidos.

- f. Certificación de estudios correspondiente al año para el cual se solicita el **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante** (2023), lo cual se hará mediante certificación del establecimiento educativo correspondiente o recibo cancelado de la matrícula con fechas y sellos legibles o consignación bancaria con los timbres claros de la caja registradora a nombre de la Institución Educativa respectiva.
- g. Presentación del registro civil de nacimiento, para quienes tramiten solicitud del **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante** por primera vez. A los beneficiarios que se les haya reconocido con anterioridad, no requieren presentación del Registro Civil de Nacimiento.
- h. Presentar calificaciones del último año o semestre cursado, en papelería oficial del plantel educativo; si llegare a presentar fotocopias, éstas deberán ser certificadas por el funcionario responsable de la recepción con los originales que debe presentar el Asociado; si dichas calificaciones son obtenidas a través del Internet deben contener como mínimo el logo e identificación del plantel educativo con su respectivo NIT al igual que la identificación y código del estudiante, así como el periodo al que corresponde e indicar un numero de celular o teléfono a fin de confirmar con el plantel educativo.

Por ningún motivo los funcionarios responsables de la recepción en todo el país podrán recibir fotocopias de documentos soportes sin la previa revisión y confirmación con su original, debiendo certificar la fotocopia con su firma y fecha del recibido; los documentos soportes enviados por la WEB están sujetos a una posterior revisión y verificación por la comisión designada.

- i. Para el **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante** para Hijos de Asociados mayores de 18 años, presentar constancia de la Jornada de estudios en original, la cual debe ser diurna o nocturna presencial y/o virtual-Mixta Y **DECLARACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL ESTUDIANTE DEPENDE ECONÓMICAMENTE DEL ASOCIADO**, en la que conste la dependencia; la cual también puede ser demostrada mediante certificación expedida por la EPS, que protege la salud de uno de los padres demostrando que es beneficiario del afiliado a la EPS; también puede ser con certificación de autoridad eclesiástica y/o policial; requisitos estos que aplican también para los beneficiarios que cumplan los 26 años hasta el 21 de marzo de 2023; cuando se trate de Hijos adoptados, deberán presentar fallo debidamente ejecutoriado por Juzgado de Familia o sentencia del ICBF.

Cuando se trate del fallo o sentencia de la Autoridad competente que otorgue la patria potestad del hijo al padre y la madre, y los dos sean Asociados; este Beneficio Educativo al buen estudiante, le será otorgado el 50% a cada uno, previa confirmación con el documento oficial.

- j. Las carreras técnicas y tecnológicas, se determinarán de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, ICFES o de quién haga sus veces; para el caso de los niveles técnicos y tecnológicos del SENA, deben ser semestralizados, virtuales, semi-presenciales y como mínimo cuatro (4) semestres de duración.

Parágrafo 1: Para establecer promedios de calificaciones no se tendrá en cuenta las notas de nivelaciones, habilitaciones y/o recuperaciones de logros.

Parágrafo 2: No se tramitarán solicitudes que hayan sido recibidas y no estén ingresadas al sistema en cada uno de los Puntos de Atención que las recepcionó; así mismo no serán tenidas en cuenta las solicitudes que hayan sido recibidas posterior a la fecha establecida para su recepción; es decir que, registros de ingresos en el sistema con fecha posterior al 21 de marzo de 2023 no serán tenidos en cuenta.

Las solicitudes que cada uno de los Puntos de Atención radique, con sus documentos y formularios debidamente diligenciados, deben ser enviadas al Nivel Central con el listado del sistema, por el medio que se les indique; documentos éstos que deben mantenerse en el archivo de gestión del Comité Nacional de Bienestar durante un año, como lo establece las tablas de retención documental.

k. Es requisito indispensable que el asociado tenga cuenta interna en Cooptraiss para la transferencia del valor otorgado; no se autorizan pagos por caja ni transferencias a cuentas externas o de terceros.

Parágrafo 3: Asociados beneficiados con el Auxilio de Apoyo y Fomento de Estudios en el Exterior otorgados en el año anterior, no aplican para el **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante** de la vigencia actual.

**ARTÍCULO 2. DEL PROMEDIO:** Solamente se recibirán las solicitudes del **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante** de aquellos estudiantes que demuestren tener los siguientes promedios de calificaciones del último año o semestre cursado según corresponda; **Y EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA APROXIMACIONES;** para las solicitudes recibidas a través de la WEB, deberán ser revisadas por el funcionario responsable en cada Punto de Atención, para proceder con su trámite:

(Notificar al asociado en caso que no cumplan con los requisitos establecidos en el acuerdo reglamentario, y en los casos que se cumpla la totalidad de requisitos, debe efectuar el ingreso al sistema.

En los casos en que los planteles educativos no califiquen con valores numéricos; y sean por el sistema alfabético, los promedios se tomaran de acuerdo a la tabla de equivalencias).

• **PROMEDIO ACADÉMICO PARA LOS ASOCIADOS ESTUDIANTES:**

**SECUNDARIA DE 6° a 11°, calificación promedio tres punto siete (3.7) sobre el máximo de cinco punto cero (5.0) o su equivalencia.**

**CARRERAS: UNIVERSITARIAS, INTERMEDIAS, POSGRADOS, MAESTRIAS, DOCTORADOS, TÉCNICAS, y TECNOLÓGICAS** presencial y a distancia semipresencial y/o en línea virtual, calificación mínima de tres punto siete (**3.7**), sobre un máximo de cinco punto cero (5.0) o su equivalencia.

**Parágrafo 1:** En el caso de los Asociados que teniendo más de un año de vinculados a Cooptraiss, y durante el segundo semestre del año 2022, adelantaron estudios de especializaciones y no estudiaran en la vigencia 2023, podrán tramitar su solicitud de Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante, adjuntando constancia de pago de la especialización, tiempo de duración y terminación de la misma; si la especialización dura varios semestres, adjuntar recibo de pago del semestre o anualidad, junto con las notas anteriores.

• **PROMEDIO ACADÉMICO PARA LOS HIJOS DE ASOCIADOS**

Para hijos de Asociados con derecho que estén cursando PREJARDIN, JARDIN y TRANSICIÓN, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar el **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**, literales (a) al (g) del Artículo 1º del presente Acuerdo, a excepción del (b).

Para estudios de PRIMARIA: 1º a 5º, se tendrá en cuenta como promedio mínimo cuatro punto cero (**4.0**) sobre un máximo de cinco punto cero (5.0), o su equivalencia.

Cuando el sistema de calificación sea por logros, el **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**, se concederá a quienes al finalizar el período académico del año anterior, hayan alcanzado el ochenta por ciento (80%) de los logros; cuando las calificaciones no sean numéricas, a las letras se le aplicará la tabla de equivalencias que maneje Cooptraiss.

Para estudios de SECUNDARIA, 6º a 11º, calificación promedio de cuatro punto dos (**4.2**) sobre el máximo de cinco punto cero (5.0) o su equivalente; calculo promedio ídem caso anterior.

Para estudios UNIVERSITARIOS, POSGRADOS, MAESTRIAS, DOCTORADOS, CARRERAS TECNOLÓGICAS o TÉCNICAS, un mínimo de tres punto nueve (**3.9**), sobre un máximo de cinco punto cero (5.0).

En todos los casos el promedio se toma con el último periodo y el total de asignaturas para obtener el promedio total; es decir no se tendrá en cuenta los acumulados.

**ARTÍCULO 3.** Los estudios Universitarios, Tecnológicos o Técnicos, se encuentran determinados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES.

**Parágrafo: 1-** Las tirillas de la calculadora correspondientes a la comprobación y confirmación de los promedios exigidos, debe ser anexada por el funcionario, a la solicitud del asociado quien radica en el Punto de Atención, y para lo recepcionado a través de la

web, es responsabilidad del funcionario de cada Punto de Atención, confirmar el promedio antes de su radicación en el sistema.

**ARTÍCULO 4.** También tendrán derecho al **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante** los Asociados e Hijos que estudien en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, certificando sus estudios en los niveles a partir del técnico que contempla esta institución; cumpliendo con los requisitos establecidos en este acuerdo a excepción del recibo de pago. El promedio se tomará de acuerdo a las tablas de equivalencia de COOPTRAISS.

Parágrafo 1: En los casos en que la educación sea en la modalidad cuatrimestre o trimestre, se autoriza calcular estos tiempos y tomarlos a semestres pudiendo así tener acceso al beneficio si cumple más de los seis (6) semestres y se tomará como técnica o tecnológica.

**ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO.** El **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante** que se reglamenta con el presente Acuerdo, se reconocerá por una sola vez al año lectivo correspondiente, y se adjudicará solo un beneficio al asociado y por un hijo.

Parágrafo 1: En los casos de hijos gemelos o mellizos, el asociado puede tramitar el beneficio para los dos; si los dos padres son asociados, solo uno puede tramitar este beneficio.

Cuando el padre y la madre sean Asociados de la Cooperativa, podrán presentar solicitud al **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**, por un hijo cada uno, siempre y cuando no se trate del mismo estudiante.

**ARTICULO 6.** Los Documentos soporte de este proceso recibidos de forma presencial y virtual, una vez concluya su liquidación y pago del Beneficio, su custodia hará parte del archivo de gestión del Comité Nacional de Bienestar, Recreación y Deportes, los cuales una vez cumplido un año serán trasladados al archivo central de la Cooperativa, como lo establece la TRD.

Todos los documentos soporte presentados que sean impresos a través de las diferentes plataformas de los planteles educativos (Internet), deberán contener como mínimo: logo, número del Nit, nombre de la institución educativa, identificación y código del estudiante; y ser totalmente legibles. Cooptraiss está facultada y queda autorizada para que a través de la Comisión designada pueda verificar y confirmar con los planteles educativos los documentos presentados por el asociado en los casos que considere necesarios; y de llegarse a confirmar o comprobar cualquier inexactitud se procederá a informar de inmediato a la Junta de Vigilancia y a Control Interno para lo de su competencia.

**ARTICULO 7.** El valor del **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**, se reconocerá para el grado que este cursando en el año correspondiente a la solicitud; en este caso para la vigencia 2023.

**ARTICULO 8.** El Comité Nacional de Bienestar Recreación y Deportes, a través de la Comisión designada, iniciará la revisión, verificación y confirmación del proceso una vez inicie la radicación de cada solicitud de forma selectiva; confirmando que se cumplan los requisitos para acceder a este beneficio; en el caso de detectar alguna novedad esta comisión reportará por escrito al Comité Nacional de Bienestar Recreación y Deportes con el fin de aplicar las acciones correctivas correspondientes, y posteriormente adjudicar el valor.

**ARTICULO 9.** El Comité Nacional de Bienestar, Recreación y Deportes, acuerda y aprueba el cronograma de cada uno de los pasos de este proceso, en el cual se detalla las fechas durante las cuales se recepcionarán, revisaran, verificarán, asignarán y se desembolsa el valor del beneficio **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**. Este proceso le será comunicado al Consejo de Administración y a la Gerencia.

**ARTICULO 10.** Cuando el Hijo del Asociado esté cursando Educación Especial ésta deberá ser verificada por quien recepciona los documentos de forma presencial, corroborando con la certificación expedida por la EPS o el Médico Especialista tratante, en la que debe ser claro el diagnóstico y el concepto del profesional; soportes que deben ser presentados en original totalmente legible y sin tachaduras ni enmendaduras; cuando el concepto lo emita una certificadora de riesgos este debe ser muy claro e indicar el grado de discapacidad. En los casos que la radicación sea a través de la virtualidad, los soportes deberán ser confirmados por el responsable asignado en el Punto de atención.

Los responsables de la recepción de los soportes entregados de forma presencial correspondientes a la solicitud del **Beneficio Económico Estímulo Educativo al Buen Estudiante**; deben confirmar que la solicitud haya sido diligenciada en su totalidad y que se diligencie los espacios reservados para Cooptraiss, en el formulario autorizado para la vigencia; formulario que la unidad de comunicaciones deberá divulgar en la página web y oficina virtual Cooptraiss.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 y 19 (Dieciocho y Diecinueve) días del mes de Enero del 2023 (Dos Mil Veintitrés).

  
REBECA BELENO DÍAZ  
Presidente

  
FABIO GARCÍA VILLEGAS  
Secretario

